

APENDICE III

146.- 1915. Aprovechamientos de pastizales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 8-26

CAJ. 0008/26 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS DE PASTIZALES
1915-1915

Ayuntamiento de Corella

Año de 1915

Pliegos de condiciones para el arriendo de las
hierbas de las corralizas denominadas Rincon,
Pozo, Malacena, Borro, Jordana y Abatores.



Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas "Rincon, Pozo y Malacena", sitas en jurisdicción de Corrella, aprobado por el M. J. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pastos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas como sobrantes del aprovechamiento communal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta del expediente de su rason, hallandose las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Rincon linda por el Norte a la carretera de Castejón, por el Sur a la corraliza del Pozo, por el Este al señorio de Castejón y por el Oeste a la cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo linda por el Norte a la del Rincon y al señorio de Castejón, por el Sur a la de Malacena por el Este a sotol del Sr. Conde de Sinaldeliz y por el Oeste a mugas de los demás terrenos comunales de Montes de Cierzo.

La corraliza de Malacena linda por el Norte a la del Pozo, por el Sur a mugas de Tudela, por el Este a aguas de los comunes y por el Oeste a los demás terrenos de Montes de Cierzo.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1916.

2.^a La subasta se efectuara separadamente para cada

una de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones que serán de viva voz y sujetas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son mil pesetas por los pastos de cada una de las tres corralizas citadas "Rincon Porro y Malaceua". El tanto para los aumentos o mejora de postura no será menor de 25 pesetas. 10

3.^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 10 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4.^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta y el segundo en 31 de Diciembre del corriente año.

5.^a Quedará en beneficio del rematante el estiercol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podía salir de jurisdicción de Corella.

6.^a El rematante de cada lote será responsable de todo daño que se observe y que sea originado por ganado lanar o cobrizo.

7.^a No puede entrar ninguna dove de res en finca que se halle regada hasta después de seis días de hecha esta operación.

8.^a No podrá roturarse dentro de las corralizas del Rincon, Porro y Malaceua, en ninguna época del año.

9.^a La corraliza del Rincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado por hallarse bastante retirada de la muga, pero puede albevar el mismo en la fuente del Melonas, y si esta llegare a no tener agua el rematante de la del Porro queda obligado a

señalarle un paso de veinte metros de anchura so-
bre el camino que baja por la orilla del Señorío a
la esquina de abajo del roto del Sr. Conde de Giraldehi.
10^a Los vecinos de Corella podían labrar los terrenos ya
puestos en cultivo y recoger piedra dentro de dichas
corralizas en cualquier tiempo del año, con arreglo a
los usos y costumbres que venían observándose anterior-
mente.

Corella 24 de Julio de 1915



El Alcalde
Manuel Virto.

El Secretario
Tomás Fernández

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas del Porro y la Jordana, sitas en jurisdicción de Correla, aprobados por el M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pasos correspondientes, son consideradas, para los efectos del disfrute de usufructos, como sobrantes del aprovechamiento comunal de la ganadería de esta ciudad según consta del expediente de su ración, hallándose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del Porro tiene una extensión superficial de 4.669 áreas 60 centiares, o sea 520 robadas y linda por el Norte a Manuel Francis, Sur Petra Quinte, Este José Chivite y Oeste Pedro Leon.

La corraliza de la Jordana tiene una extensión superficial de 4.804 áreas 30 centiares o sea 535 robadas y linda por el Norte a D. Blas Regue, Sur Basilio Garbajo, Este Fernando Guibarriz y Oeste Pascual Garcia.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Julio de 1916.
- 2.^a La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que serán de viva voz y sujetas a lo que disponen las siguientes disposiciones forales la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son ciento cincuenta pesetas por los pastos de cada

una de los dos corralizas citados del Borro y la Jordana. El tanto para los aumentos o mejora de postura será de cinco peuetos.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en un solo plazo y el día en que sea adjudicada definitivamente la subasta al mejor postor.

5^a El rematante de cada lote o corraliza será responsable de todo daño que se observe y que sea originado por ganado lanar o cabrio.

6^a Los vecinos de Corella podrán leñar y recoger paja en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres establecidos.



Corella 24 de Julio de 1915

El Alcalde
Manuel Vinto.

El Secretario
Francisco Serrano de

Pliego de condiciones para el arriendo de la corraliza de Hbatones sita en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

La expresada corraliza con los paros y barreras que tenga, es considerada para los efectos del disfrute de sus hierbas como sobrante del aprovechamiento communal de la ganadería de esta ciudad, segun consta del expediente de su raron, hallándose delidamente amojonada. Linda por el Norte con muga de Ilfaro; Sur con linea de Titen; este camino de leñas a la Venta del Pillo, y por Oeste con muga de Ilfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza, son las siguientes:

- 1^a El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Marzo de 1917, pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1916.
- 2^a La cantidad que ha de ser de tipo para la subasta que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las siguientes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientas pesetas, por los paros de dicha corraliza. El tanto para los aumentos o aseo de postura, no sera menor de 20 pesetas.
- 3^a Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada.
- 4^a El pago se efectuara en la depositaria municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia

de la subasta y el segundo el día 1º de Septiembre del mismo año.

5ª No podrá entrar ninguna clase de reses en fincas que se hallen regadas hasta después que se halla bien atemperado el terreno.

6ª Los vecinos de Corella podrán labrar, llevar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venían observándose anteriormente.

7ª Para regular la entrada y salida del ganado, y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo desde 1º de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 24 de Julio de 1915



El Alcalde
Manuel Vinto.

El Secretario
Luis Sandoval

7
"D. Manuel Rito Sesma, Alcalde conste de esta ciudad.
Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento en
sesion del dia 24 de los corrientes las condiciones y pro-
puestas por esta Alcadia para el amiendo de las tierras
de las corralias Rincon, Pozo, Malacena, Borro, Jordana,
Mortores, desde esta fecha hasta el dia 8 del proximo Agosto
to, en cumplimiento de lo ordenado por S. B. la Diputacion
en Circular de 27 de Junio de 1905, quedan expuestas al pu-
blico en la Secretaria municipal durante las horas de
oficina para que el que guste examinarlas pueda ha-
cerlo e interponer las reclamaciones que estime oportu-
nas = Corella 25 de Julio de 1915 = Manuel Rito = Rubrica-
do y sellado"



Diligencias La prongo al Secretario para hacer constar
que en cumplimiento de lo ordenado por S. B. la Diputacion
en Circular de 27 de Junio de 1905, las precedentes condicio-
nes han estado expuestas al publico en la Secretaria de
mi cargo durante el termino de 15 dias expirado en el de la
fecha, sin que contra ellas se haya producido reclamacion
alguna. Corella 8 de Agosto de 1915. certifico = Tomas Fernandez.
Rubricado"



Decreto.= Pamplona 27 de Noviembre de 1918.= Se
aprobaban las condiciones formuladas por el A
tamiento de Corella para el arriendo de la
yerbas de las corralizas Rincón, Pozo, Malac
Pozo, Jordana y Abatores, y se le autorizaba
ra que con sujeción a las mismas pueda
lebrar la subasta dando cuenta a esta Sup
riedad del importe que obtenga y su inversión.
Rubricado -----

Auto.= Así lo acordó S.E. la Diputación de que con
co.= Alasual.= Irrio.

Es copia.

[Signature]

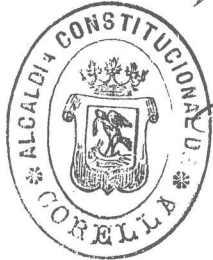


[Signature]
P. 20.

videncia. Corella 29 de Noviembre de 1915.

Visto el precedente decreto de la Excm. Diputación aprobatorio de las condiciones que a dicha superioridad se teníanamos sometidos para el arriendo de las tierras de las canalizaciones pertenecientes a esta ciudad; teniendo en cuenta lo abasurado del tiempo, y las pérdidas que podrían irrogarse a los intereses municipales de demorarse un solo día dichas arriendos, y sin perjuicio de dar cuenta de este proveído al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, publíquense los oportunos anuncios y bandos en los periódicos y pueblos de costumbre, haciendo saber que el día 12 del próximo Diciembre, a las 11:30 horas, tendrán lugar en el Salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales las correspondientes subastas para el arriendo de las abasuradas canalizaciones, y que por las razones antes expresadas, si la Corporación municipal no dispusiera otra cosa, queda suprimido el veinteno.

Quí lo manda y firma el Abt. Don. Manuel Virto y Lerma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, de que go el Secretario certifica.



Manuel Virto

Luis Lerma

Diligencia. Conste por la presente, que en el día de la fecha se han remitido los anuncios a que se refiere el anterior proveído a las Administraciones de los periódicos "El Pensamiento Navarro", "Diario de Navarra", de Pamplona, y a "La Hiberna de Navarra", de Tudela, para su publicación en los mismos. Corella 12 de Diciembre de 1915. Certifica.

Luis Lerma

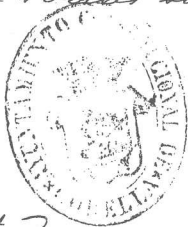
O-

Tra. En el día de la fecha se han remitido a las Alcaldías de Cintruénigo y Sitero, y a la de Barrio de Castefon, los bandos anunciadores de las subastas para su publicación en dichas localidades. Corella 2 de Diciembre de 1915. Certificado.

Fernando

Decreto. Corella 4 de Diciembre de 1915

Por dando cuenta del Decreto de S. E. de fecha 21 del finado Noviembre aprobatorio de las condiciones que han de regular las arrendas de los corralizas de este municipio, y de la providencia que en 29 del mes dictó la Alcaldía fijando la fecha para la celebración de las correspondientes subastas, y suprimiendo el remate en las mismas, cuyo proveído se ratifica en todas sus partes.



Auto. Así lo acordó el Ilmo. Sr. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que go el Secretario certificado.

Fernando

Diligencia. Ha pongo yo el Secretario para constar que en el día de hoy se ha publicado esta ciudad el bando anunciador de las subastas después fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Corella 9 de Diciembre 1915. Certificado.

Fernando

Casaus ha sido de-
manas Casaus han dicho
e hirió a Balbino fué el
Florencio San Sebastián,
guardia civil deduce que
cierto.

por impresión

iana, anteanoche, en la ca-
cino Isidoro Gabás, ocurrió
dera tragedia.
anse á descansar á una pa-
jo Manuel Gabás Mainar,
os y su sobrino Julio Sán-
e de Fuentes de Libro, y se
al Julio examinar una pis-
ring, con tan mala fortuna
disparó el arma atravesán-

Diciembre de 1915
de A. G. de fecha 2
de las condiciones
de los corralizas
que en 29 del mes
la fecha para la
subastas, y se proce-
de proveído de ra

76. 4. Ayunta
ción del día
id certificar.
is Serrano

Secretario para
ha publicado
valor de las sub-
blan de anuncio
la 9 de diciembre
Serrano



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Negociado

Núm. 514

Complimentado

Buenos días. Dijo su
era villa el adjunto bando,
sobre amiendo de las yerbas
de las corralizas de esta ciu-
dad, cuya subasta tendria lu-
gar el día 12 del actual á
las 11 1/2 de la mañana, es-
perando que devuelva la pre-
sente con diligencia que
acredite su cumplimiento,
quedando esta Alcaldia obli-
gada a lo propio en casos
análogos.

Dios que a V. sal. ad.
Corella 2 de Diciembre de 1915

El Alcalde

Manuel Vinto

Por. Alcaldes conste de

Victorino



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Negociado.....

Núm. 515

Cumplimiento



Después a V. haga publicar en esta villa el adjunto bando, sobre arriendos de las yerbas de los corralinos de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del actual a las 11 1/2 de la mañana; esperando me devuelva la presente con diligencia que acredite su cumplimiento, quedando esta Alcaldía obligada a lo propio en casos análogos.

Dios que a V. val. al.
Corella 2 de Diciembre 1915

El Alcalde
Manuel Vento

Don Alcalde const. de

Fitero

ción del día de
certificado.

Secretario para

ha publicado en

por de las subas

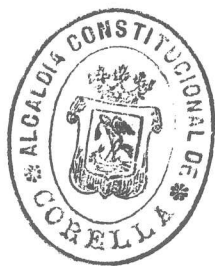
don de anuncio

a 9 de Diciembre

Secretario de

D. Manuel Vito Serma, Alcalde const^l de
esta ciudad

Hago saber: Que el día 12 del actual a las
11 ¹/₂ de la mañana tendrá lugar en es-
tas Casas Consistoriales la subasta pública
para el arriendo de las yerbas de los co-
molizos, Rincon, Pozo, Malacena, Borro y Jor-
dana, bajo el pliego de condiciones que se
halla de manifiesto en la Secretaría del Ayun-
tamiento; deliéndose advertirse que queda su-
primido el veinteno en dicha subasta.



Corella 9 de diciembre de 1915

Manuel Vito.

D. Manuel Vito Serna, Alcalde const^l
de la ciudad de Corella,

Hago saber: Que el día 12 del actual a las
11 y 1/2 de la mañana tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales la subasta pública pa-
ra el arriendo de los yerbos de los Corralizas,
Princón, Poro, Malaceva, Borro y Tordana, bajo el
pliego de condiciones que se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,
debiendo advertirse que queda suprimido
el veinteno en dicha subasta.

Corella 2 de Diciembre de 1915



Manuel Vito.

(Para Costeas)

Acta de subasta.

En la ciudad de Carella, siendo las 11:30 horas del día doce de Diciembre de mil novecientos quince; previos los anuncios de rigor, constituyeronse en el Salón de actos públicos de estas Casas-Consistoriales los Sres. Don Emmanuel Vázquez Sesma, Alcalde, y el 1.^{er} Teniente Don Juan Ribada Catalán, auxiliares de mi el Sr. Jefe de este Ayuntamiento, con el fin de presidir las subastas para el arriendo de las hierbas de las corralizas "Rincón", "Pozo", "La Cacaña", "Barro", y "Fordana", pertenecientes a este municipio.

Concursó al acto, leyéndose por mi el Secretario infrascripto las condiciones que han de regir dichas arriendos; y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse en primer término a subastar la primera de dichas corralizas, o sea la del

Rincón, preempuesta en mil pesetas. Don Victoriano Ruiz, previa la constitución del correspondiente depósito (200 p^{tas}), dejó cubierta la postura; y como a pesar de las reiteradas invitaciones que el voz-público hizo a los concurrentes para que mejorasen aquella, nadie ofreció un tanto más; después de apagar tres veces consecutivas la candela el Sr. Ruiz, la Presidencia le adjudicó provisionalmente dicha corraliza en la expresada cantidad, haciéndolo la advertencia, de que, no habiendo veintena, corre el término de seis días durante los cuales puede quien lo desee hacer el aumento de la sexta parte.

El Pozo fue la que en segundo lugar se puso a licitación, en la misma cantidad de mil pesetas. Constituyó el depósito de 200 p^{tas} y en

Cubrió la postura Don Plácido Fernández
Spateo. Apagó tres veces consecutivas, y con los
debidos intervalos, la candela sin que nadie
mejorase su oferta, y el Sr. Presidente le de-
claró adjudicatario provisional en las expre-
sadas mil pesetas, quedando hecha la uni-
ma advertencia en cuanto al sexto.

Lo propio ocurrió respecto á la corraliza
Malacena. Hizo el depósito y ofreció
pagar por ella mil pesetas en que se puso á
licitación, Don Crisostomo Miquel, sin
que nadie mejorase su ofrecimiento, por lo cual
le fue aquella adjudicada, provisionalmen-
te tambien. Como, como en las anteriores, el térmi-
no de seis días, para el aumento de la sexta parte.

Cubrió la postura de la corraliza El Bo-
tro, no sin antes hacer el depósito (30 pesetas)
Don Barcelino Arigita Limer. Hien-
tense las formalidades de rigor sin que nadie
tantease; y por ello se adjudicó en igual forma
esta corraliza al oferente en la cantidad de
ciento cincuenta pesetas en que se salió á
subasta.

La de La Torolana, quedó desierta por fa-
ta de licitador.

De todo ello, y no sin antes ordenar la Presi-
dencia que se publique el oportuno bando dando á co-
cer el resultado de las expresadas subastas, y que corra
el término de seis días para poder hacerse el aumen-
to de la sexta parte á las cantidades ofrecidas, se le-
vanta la presente acta que firman los nombrados
Alcaldes y 1.^{er} Teniente con los adjudicatarios, de que
go el Secretario certifica.

Manuel Voto.
Plácido Fernández Juan Librada
Crisostomo Miquel

Juanes Fernandez

Don Manuel Vito y Serrro,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de esta ciudad,

Hago saber: que adjudicadas pro-
visionalmente en las subastas celebradas en el día
de hoy los arriendos de las hierbas de las comu-
nas Huicón, Pozo, Hualcmena y el Porro en la
cantidad de mil pesetas, que sirvió de tipo, cada
una de las tres primeras, y en la de ciento cin-
cuenta pesetas la última, y suprimido, como es
sabido, el veinteno, corre el término de seis días
que expirará a las 11³⁰ horas del 18 de los corrien-
tes, para que quien lo desee, haga el aumento de
la sexta parte a las expresadas ofertas, personándose
al efecto en lo Secretario municipal.



Corella 12 de Noviembre de 1915.

Manuel Vito.

Licencia. Sirva para acreditar, que cumplido lo ordenado por el Alcaide de Penolencia, inmediatamente se ha publicado el bando dando a conocer el resultado de las subastas que acaban de celebrarse para el arriendo de las canalizas, y que corre el término de seis días para que quien lo desee, haga el aumento de la sexta parte sobre las cantidades ofrecidas, habiéndose fijado después dicho bando en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento. Corella fecha ut antea. Certificado.

Serranoles
De

Otra. Ha pougo yo el Secretario para hacer constar, que a las 11:30 horas del día de hoy, ha expirado el término de seis días sin que nadie se haya persuado a hacer el aumento de la sexta parte sobre las cantidades en que quedaron adjudicadas provisionalmente las cuatro corralizas subastadas el día 12 de los corrientes. Corella 18 de Diciembre de 1915. Certificado. = Aherosgado = cuatro = vale.

Serranoles
De

Decreto. Corella 18 de Diciembre de 1915.

Por dada cuenta del resultado de las subastas celebradas el día 12 de los corrientes para el arriendo de las canalizas, y de haber transcurrido el término del sexto sin que nadie haya hecho el aumento reglamentario con referencia a ninguna de las cuatro adjudicadas provisionalmente. - En su virtud, se acuerda adjudicar con carácter definitivo la del Rincon, a Don Victoriano Ruiz; la del Pozo a Don Plácido Serranoles, y la de Malacera a Don Cristóbal

Biquele en la cantidad de mil pe-
 setas cada una, y la del Borro ó San-
 celino Arigita, en ciento cincuenta pe-
 setas, y sáquese nuevamente ó licitación
 La Lorochea en los dos tercios de la
 cantidad que sirvió de tipo para la pri-
 mera subasta, declarada deierta por
 falta de postor, ó sea en cien pesetas, y si au-
 así no se rematare, pongase en setenta
 cinco pesetas transcurridas que sean vein-
 ticuatro horas, y previo, claro es, el anun-
 cio correspondiente.



Auto. 3 Qui' lo acuerdo el Ab. T. Aguirre
traviesando de esta ciudad en sesion del
dia de la fecha, de que go el Secretario cer-
tifica.

Thurs. Evening

Diligencia. 3 Conste por la presente, que en ejecución del decreto que precede, en lo manifestado del día de hoy ha publicado la Alcaldía - Presidencia, ^{un bando} haciendo saber que manifestamos, a las 10³⁰ horas, Femenino lugar seguida subasta para el arriendo de los cuartos de la carralera "La Torolana", bajo el ^{no} de cien pesetas. Correla 19 de Diciembre de 1904.

7. Certificado - El interlineado = un bando = vale.

Ernaender

0.

Don Juan Librado Catalan, Alcalde ac-
cidental de esta ciudad,

Hace saber: que habiendo remu-
tado eliercto la subasta celebrado el
dia 12 del corriente mes para el arriendo
de la corraliza "La Tordarra", en el dia
de mañana, á las 10'30 horas, tendrá la
gar nueva subasta bajo el tipo de 100 pesetas
o sea los dos tercios de la primitiva portura.

Corella 19 de Diciembre de 1915



Juan Librada
[Signature]

tra. 2 Ha mandado poner el Alcalde accidental Don Juan Librada, para que conste, que á las 10 30 horas del día de hoy, se ha constituido en el salón de actos públicos de estas Casas-Consistoriales, presidido del Voz-público Don Santiago Buinrobas, y de un al infrascripto Secretario, con el fin de proceder á la segunda subasta de la corralina "La Torolana" anunciada para este día y hora, y como á pesar del bando y de los anuncios publicados, nadie ha cubierto la postura, dicho Sr. Alcalde ha declarado aquella desierta, y ordenado la inmediata publicación de un bando, por el que se hace saber, que mañana á la misma indicada hora, tendrá lugar tercera subasta para el arrendo de la expresada corralina, bajo el tipo de setenta y cinco peretas.

Puesto dicho bando en manos del Voz-público, recibió inmediatamente á publicarlo, con orden de fijarlo luego en el tablon de anuncios oficiales, no sin antes firmar esta diligencia con el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario, en Corella á veinte de Diciembre de mil noventa y cinco. Certificado.



Juan Librada

[Signature]

Santiago Buinrobas

Francisco Serrano

Don Juan Librada Catalán, Alcalde
accidental de esta ciudad,

Hago saber: que declarado de
sierta por segunda vez la subasta para
el arriendo de las tierras de la corrali-
ja "La Torcedana", en el día de maña-
na, a las 10'30 horas, se sacara nuevamen-
te a licitación en la cantidad de setenta
y cinco pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de
todos los que quieran interesarse en el acto,
se publica el presente en Corella a veinte
de Diciembre de mil novecientos quince.



Juan Librada
[Signature]

23

-ta de la Tercera subasta.

En la ciudad de Corella y sus Casas-Consistoriales, siendo las 10'30 horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos quince; constituyese el Sr. Alcalde Don Emmanuel Vito Larrea en el Salón de Actos públicos, asistido del Voc-público Don Santiago Bieurobas, y del infrascripto Secretario, al objeto de proceder a la tercera subasta para el arriendo de las hierbas de la corralera "La Torolana".

Abierto el acto, y cumplidos todos los requisitos legales, Don Emmanuel Arigita Linares, una vez constituido el correspondiente depónido del 20 p. (15 pesetas), cubrió la postura, ofreciendo por el expresado arriendo la cantidad de setenta y cinco pesetas. No hubo quien se parase dicha oferta; y por ello, se fue adjudicada provisionalmente la nombrada corralera a la expresada cantidad.

De todo lo cual, y con sin antes ordenar la Presidencia la inmediata publicación del bando anunciador de que comience a correr el término del sorteo, se levanta la presente acta que firman el Sr. Presidente, el adjudicatario y el Voc-público, conmigo el Secretario que certifico.

Manuel Vito.

Santiago Bieurobas

Luis Larrea

Diligencia - Lo frango yo el Secretario para hacer constar, que inmediatamente después de celebrada la subasta cuyo acto precede, se ha publicado el bando a que la misma hace referencia en su última parte. Certifico.

Luis Larrea

11

Don Manuel Vinto Terra, Alcalde
constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que adjudicado a
Don Marcelino Arigita, en subasta que
acaba de tener lugar, el arrendo de la
corralisa "La Tordarra", en la canti-
dad de setenta y cinco pesetas, corre
el término de seis días, que expirara a las
10'30 horas del 27 de los corrientes, para que
quien lo dese, haga el aumento de la resta
parte de la cantidad por dicho señor
afreída.



Correllana 21 de Diciembre de 1915

Manuel Vinto

Ligencia. y Causa por la presente, que a las 10³⁰ ho-
ras del día de hoy, ha expirado el término de seis días
durante el cual ha podido hacerse el aumento de la
seta parte de los setenta y cinco pastos que don Marcelino
Ortega ofreció por los pastos de la corralina La
Forolana en la subasta celebrada el día 21 de los corrie-
tes, sin que por nadie se haya hecho dicho aumento. Co-
rrela veintinueve de diciembre de mil novecientos quin-
ce. - certificado.

Señalado

Providencia. y Correla fecha ut. antea.

Transcurrido el término reglamentario de seis
días sin que por nadie se haya mejorado en la
seta parte la cantidad de setenta y cinco pastos
ofrecido por don Marcelino Ortega Forolana en la su-
basta celebrada el día veintinueve de los corrie-
tes se eleva a definitiva la adjudicación provisio-
nal que de dichos pastos se hizo en aquel acto
al citado Sr. Ortega, y por el efecto de este ex-
pediente al Ayuntamiento en la primera sesio-
n ordinaria que celebre.

Lo acuerdo y firma el Sr. Don Manuel
Vito Lema, Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento constitucional de esta ciudad, de que
el Secretario certifica.



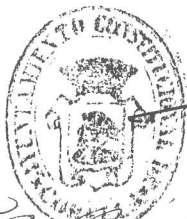
Manuel Vito

Señalado

De

creto. 3 Orella 30 de Diciembre de 1915.

Visto, se acuerda ratificar el provido que con fecha 27 del corriente mes tiene dictado la Alcaldía-Preidencia adjudiicando con caracter definitivo la concesion "La Tardana" a don Estrellito Arigita. Tiene nes en la cantidad de setenta y cinco peetas, y se slo por ultimando este expediente.



Auto. 2 Qui lo acordó el A. P. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del dia de la fecha, de que go el Secretario certifica.

Luis Serrano

Recibi traslado en forma, del decreto precedente.

